

LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VIGO, INFORMA:

En los últimos meses la regulación de las Cámaras de Comercio se ha visto modificada por sendas disposiciones: el [Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre de "actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo"](#) y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de "Economía Sostenible".

Las principales cuestiones que incluye esta reforma son la eliminación del denominado Recurso Cameral Permanente y la voluntariedad de la pertenencia a las Cámaras.

Asimismo, se establece un período transitorio durante el cual las empresas continúan sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo con la normativa hasta ahora en vigor.

Así:

1.- PERTENENCIA A LAS CÁMARAS DE COMERCIO

Desde el 1 de enero de 2011 la pertenencia a las Cámaras deja de ser obligatoria. Por tanto:

- a) Las empresas que quieran formar parte de las mismas deberán manifestarlo con carácter PREVIO y EXPRESO.
- b) No se hace preciso declaración expresa y por escrito de su voluntad de causar baja –o no pertenencia-, lo cual no implica que si lo desean puedan hacerlo.
- c) No obstante, todas las empresas continúan formando parte del Censo Público de Empresas previsto en el artículo 2.1h) de la citada Ley de Cámaras, según se regula en la [Disposición Final cuadragésima séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible](#), sin que de ello deriven obligaciones o derechos

2.- PERÍODO TRANSITORIO

Conforme a lo establecido en la [Disposición Transitoria 1º apartado 2 del Real Decreto Ley 13/2010](#), y en el [Informe 2011-00008 de la Dirección General de Tributos de 7 de marzo de 2011](#), las empresas están obligadas al pago del recurso cameral permanente relativo a las cuotas pendientes y devengadas en ejercicios anteriores al 2010, y las devengadas y exigibles en el año 2010 con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto Ley (3 de diciembre de 2010).

Para las que no hubieran sido exigibles a esa fecha, sólo se mantendrá la obligación de pago para aquellas entidades cuyo importe neto de cifra de negocios haya sido igual o superior a diez millones de euros, en el ejercicio inmediatamente anterior.

En consecuencia, en el **ejercicio 2011** se pondrán al cobro los recibos del Recurso Cameral Permanente correspondientes a:

- Impuesto de Sociedades devengado en 2009
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas devengado en 2009
- Impuesto sobre Actividades Económicas devengado en 2010.

3.- CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICO-ADMINISTRATIVAS

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vigo, en su condición de Corporación de Derecho Público, continúa prestando sus servicios en áreas fundamentales para la competitividad empresarial, como el apoyo a la internacionalización, la formación, el asesoramiento y la creación de empresas.